

PROPUESTA DE **CALIFICACIÓN**

DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

GOBIERNOS MUNICIPALES

isaf.gob.mx

AGOSTO 2024

2023



PROPUESTA DE **2023** CALIFICACIÓN

DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

GOBIERNOS MUNICIPALES

AGOSTO 2024

isaf.gob.mx



ÍNDICE

07

Presentación

09

Antecedentes

13

Normas de auditoría para la realización
de los informes

21

Propuesta de calificación de las cuentas
públicas 2023



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás relativos y aplicables; revisó en tiempo y forma los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, fiscalizando los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de cualquier naturaleza otorgados a los entes públicos y particulares en términos de las disposiciones aplicables, así como la deuda pública contraída con los particulares de los poderes del Estado, de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier persona ya sea física o moral que de cualquier forma haya ejercido o administrado recursos públicos.

La fiscalización superior consiste en una actividad de carácter técnico que tiene como fin revelar el estado de las finanzas públicas y la gestión que respecto a éstas hayan ejercido los ejecutores del recurso público, en términos de los numerales constitucionales y legales citados con antelación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 44 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, que a la letra señala:

Artículo 44.- *El Informe de resultados que el Instituto entregará al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización, en relación con las cuentas públicas correspondientes, deberá contener, por lo menos y según sea el caso:*

II.- *La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo con la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;*


En consecuencia, este organismo se sirve emitir, a través del presente documento, la propuesta de calificación de las cuentas públicas estatal y municipales relativas al ejercicio fiscal 2023, en sujeción al principio de legalidad que rige, como en todo acto a cargo del Estado, el proceso de fiscalización superior.


Por tanto, se estima que los hallazgos, argumentos y conclusiones plasmadas en el presente Informe de Resultados, permitirán al H. Congreso del Estado cumplir con la encomienda constitucional que le corresponde en materia de evaluación del gasto público con apego a parámetros técnicos, jurídicos y formales que garanticen la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de su facultad revisora.

De esta forma el Instituto, como órgano técnico encargado de la fiscalización de la gestión financiera de los ejecutores del gasto público en el Estado de Sonora, emite la propuesta de calificación para que sea considerada por el H. Congreso del Estado ejerciendo la atribución prevista en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Este libro comienza con el apartado de **Antecedentes**, que aborda de manera general la historia del ISAF y las metodologías de calificación empleadas a partir del ejercicio 2004, cuando comenzó esta práctica. Después, en las **Normas de auditoría para la realización de los informes de auditoría**, se señalan las bases normativas, tanto nacionales como internacionales, que rigen el quehacer institucional y, en particular, los elementos que permiten elaborar e implementar el nuevo método de calificación basado en las conclusiones de auditoría.

En el apartado denominado **Propuesta de calificación de las cuentas públicas 2023**, se exponen los criterios que se consideran para realizar la evaluación correspondiente, misma que sirvió de base para emitir las propuestas de calificación que serán consideradas por el H. Congreso del Estado. Para finalizar, se presenta la propuesta de calificación por ente fiscalizado.


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor





ANTECEDENTES

En el año de 1984, a raíz de reformas a los artículos 64 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (CPES), se decretó la obligación de los ayuntamientos de presentar las cuentas de sus ingresos y gastos anuales, similar a la actividad ya ejercida en ese entonces por el Gobierno del Estado. La diferencia entre estos ámbitos radicaba en que, en el caso de los gobiernos municipales, el H. Congreso del Estado emitía una calificación, mientras que, para el Gobierno del Estado, sólo se revisaba la cuenta pública.

Durante el 2005, en función de adiciones y reformas a la CPES, se cambió el nombre de la Contaduría Mayor de Hacienda por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF). Posteriormente, en 2008, quedó derogada la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, derivado de la aprobación de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora que la sustituyó.

El nuevo ordenamiento dispuso que la revisión del gasto gubernamental se ampliara a todos los entes públicos que reciban, administren o ejerzan recursos públicos. De igual manera, se dotó a la institución de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, se dispuso que el Auditor Mayor duraría en su cargo siete años y se auxiliaría con dos auditores adjuntos.

A partir de la revisión a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2004, se creó una metodología con la finalidad de otorgar una propuesta de calificación a cada una de las cuentas públicas municipales, mismas que se presentan cada año al H. Congreso del Estado, a fin de que los resultados sean aprobados. En 2021, se integró por primera vez una propuesta de calificación para la Cuenta Pública Estatal.

En la actualidad, el ISAF mantiene la obligación de entregar al H. Congreso del Estado los resultados de la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales, junto con la propuesta de calificación para los 72 municipios y el Gobierno del Estado.

A través de los años, las metodologías utilizadas para generar las propuestas de calificación a las cuentas públicas han tenido modificaciones con el objeto de reflejar adecuadamente el desempeño de las administraciones municipales, en cada ejercicio evaluado. Por lo que, entre 2004 y 2022, se han utilizado tres métodos de propuesta de calificación diferentes: la primera en el intervalo de 2004 a 2016, la segunda entre los años de 2017 a 2020 y la tercera se aplicó los ejercicios del 2021 y el 2022.

En la primera propuesta de calificación a las cuentas públicas, se evaluaron seis aspectos, compuestos por un total de 16 indicadores, que abarcaron los temas más relevantes de los gobiernos municipales: gestión financiera, función recaudatoria, política del gasto, administración de los fondos federales, cumplimiento de metas y disciplina presupuestaria. Debido a la heterogeneidad de condiciones y características de los municipios, éstos se dividieron en tres grupos según el tamaño de su población: urbano, semi-urbano y rural.

Asimismo, se determinó que cada indicador tuviera un resultado cualitativo: “aceptable” o “no aceptable”. Para ello, se utilizaron dos tipos de parámetros, los fijos y los basados en el promedio del grupo municipal. Para que el resultado de un indicador fuera considerado como aceptable, este debía de tener un valor superior o inferior -dependiendo del caso- al promedio del grupo al que corresponda el municipio o al parámetro establecido.

Indicadores de la metodología para evaluar las cuentas públicas municipales

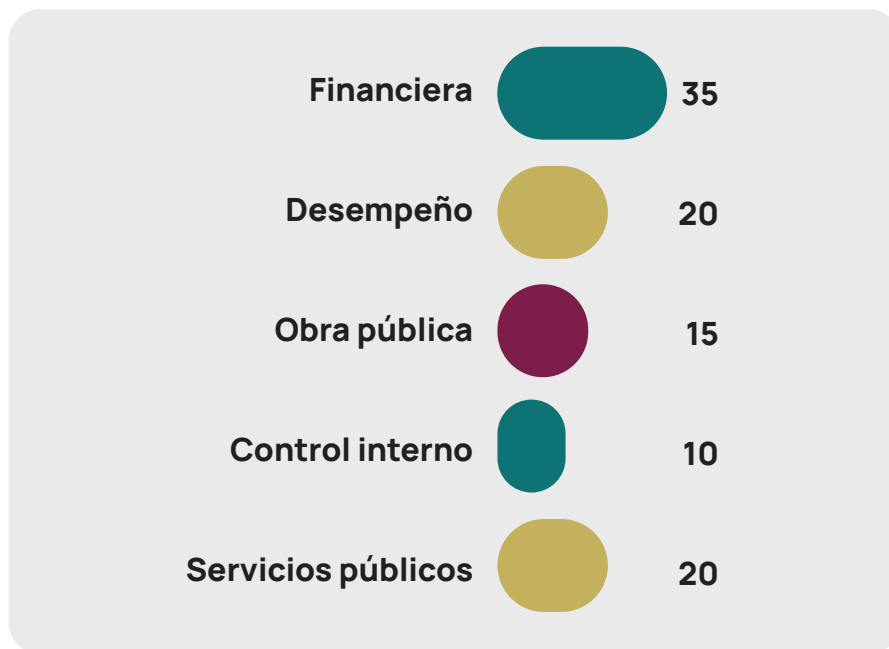
Período 2004 al 2016



De 2017 a 2020, los componentes que conformaron la propuesta de calificación fueron obtenidos de diferentes fuentes de información concentrada por la institución o generada a partir del cumplimiento de sus atribuciones. Entre ellas se encontraban los tres tipos auditorías que el ISAF llevaba a cabo, es decir, la auditoría al desempeño, técnica a la obra pública y financiera. Paralelamente, se calificaba el control interno por medio de la variación en el número de observaciones realizadas al ente entre el ejercicio inmediato anterior y el evaluado, al igual que los resultados de la encuesta de percepción ciudadana de los servicios públicos.

Componentes de la metodología para la propuesta de calificación a las cuentas públicas municipales

Período 2017 al 2020



La metodología utilizada en los dos últimos ejercicios, concernientes al 2021 y 2022, es la primera que contempla al Gobierno del Estado, y se calcula conforme al cumplimiento de una serie de criterios específicos que tienen su origen en los cuatro enfoques de auditoría, es decir, financiera, técnica a la obra pública, trimestral y de Cuenta Pública, y de desempeño. Además, se incorpora el cumplimiento al sistema contable con un puntaje diferenciado en virtud del ámbito al que pertenece el sujeto fiscalizado, ya sea municipal o estatal.

Componentes de la metodología para la propuesta de calificación a las cuentas públicas

Período 2021 al 2022

Ámbito estatal

Enfoque de auditoría

Sistema Contable 40%

Financiera 20%

Técnica a la Obra Pública 20%

Desempeño 10%

Trimestral y de Cuenta Pública 5%

Presupuestal 5%

Ámbito municipal

Enfoque de auditoría

Financiera 50%

Técnica a la Obra Pública 20%

Desempeño 10%

Trimestral y de Cuenta Pública 10%

Sistema Contable 10%



NORMAS DE AUDITORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES

Para las entidades de fiscalización superior es fundamental aplicar directrices avaladas en el escenario nacional e internacional. Por tal motivo, el que exista una ordenanza general para auditorías con aceptación universal supone, la consolidación de la credibilidad y confiabilidad en los resultados de la auditoría gubernamental.

En este sentido, el Instituto se apega a la normativa internacional y nacional que rige la labor auditora, especialmente a los Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Los **Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI** son declaraciones formales y autoritativas de la comunidad de la INTOSAI de la cual forma parte México, representado por la Auditoría Superior de la Federación, basadas en la experiencia colectiva de sus miembros. Todos los pronunciamientos se clasifican y numeran según su estado y propósito dentro de un marco unificado llamado Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (IFPP).

El Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI se compone de tres categorías, como se muestra en la siguiente figura:

Principios de la INTOSAI (INTOSAI-P)

Se conforma de principios fundadores y principales.

Principios fundadores

Tienen un significado histórico y especifican el papel y las funciones a las que deben aspirar las Entidades de Fiscalización Superior (EFS). Estos pueden ser informativos y utilizarse como referencia para establecer los mandatos nacionales respecto a la auditoría a los recursos públicos.

Principios básicos

En ellos se aclara el papel de la EFS en la sociedad, así como los requisitos para su adecuado funcionamiento y la conducta profesional a seguir.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)

Son normas internacionales dotadas de autoridad sobre la fiscalización del sector público. Su finalidad es garantizar la calidad, fortalecer la credibilidad de los informes, aumentar la transparencia, especificar la responsabilidad del auditor en relación con las demás partes implicadas, definir los diferentes tipos de encargos de auditoría y el conjunto de conceptos relacionados que proporcionan un lenguaje en común.

Guía de la INTOSAI (GUID)

Desarrollan las ISSAI en directrices más detalladas y operativas sobre áreas o cuestiones de actividades específicas, ya sea para su uso cotidiano o como referencia.

Principios y normas del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI

INTOSAI-P 1 y 10- Declaración de Lima y Declaración de México

INTOSAI-P 12 a 50- Principios básicos de la INTOSAI

ISSAI 100 a 400- Normas de la INTOSAI

Por su parte, las **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización** se desarrollaron como un pilar del Sistema Nacional de Fiscalización, que es un conjunto de mecanismos de coordinación entre los órganos encargados de la auditoría gubernamental en los diferentes órdenes de gobierno, con el objetivo de aumentar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo México. Este sistema incluye a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las entidades de fiscalización superior locales y las secretarías o instancias homólogas responsables del control interno en las entidades federativas.

Es preciso señalar que los **Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías de Entidades Públicas** comprenden cuatro normas que señalan los principios generales de la auditoría en el sector público y puntualmente los relacionados con los tres tipos de auditoría que se practican para el mismo, es decir financiera, de desempeño y de cumplimiento.

Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías de Entidades Públicas

NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público

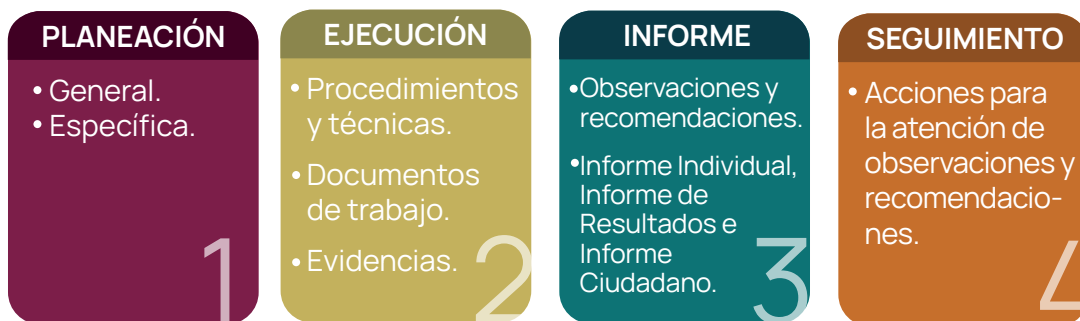
NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera

NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño

NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

En apego a dichas normas, el ISAF aplica cuatro etapas en el proceso de fiscalización, mismas que conllevan una serie de elementos con la finalidad de asegurar la calidad y veracidad de los resultados de las auditorías.

Principales etapas del proceso de fiscalización



Planeación

Implica definir la base sobre la cual se desarrollan las tareas preliminares, con el fin de establecer los objetivos, procedimientos, tiempo y personal necesarios para realizar la auditoría.

Ejecución

Durante esta fase se implementan los procedimientos de auditoría previamente planificados con el propósito de recolectar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante. Esto permite al auditor aplicar su juicio profesional y formular conclusiones confiables.

Informe

En esta etapa se preparan los Informes Individuales, los Informes de Resultados y los Informes Ciudadanos. Estos documentos reflejan los resultados del proceso de auditoría y, debido a su naturaleza pública, proporcionan información tanto al H. Congreso del Estado de Sonora como a las entidades auditadas y a la ciudadanía.

Seguimiento

Consiste en verificar que los sujetos auditados atiendan, dentro de los términos y plazos establecidos por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones formuladas durante el proceso de auditoría, manteniendo un enfoque imparcial e independiente.

Por otro lado, acerca de los resultados de auditoría, las NPASNF declaran que el auditor tiene la responsabilidad de revisar la evidencia para consecuentemente, emitir una conclusión o dictamen. Al mismo tiempo, el auditor debe evaluar si la evidencia es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.

A su vez, la NPASNF No. 100 Principios Fundamentales de Auditoría en el Sector Público, señala que los auditores deben elaborar un informe basado en los resultados obtenidos, comunicando los resultados de la auditoría a las partes interesadas en su caso, a la ciudadanía. Aunado a esto, esta norma busca facilitar la implementación de medidas de seguimiento, acciones preventivas y correctivas.

Los informes deben ser comprensibles, claros, concretos y objetivos, además de contener únicamente información respaldada por evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante. Asimismo, es esencial que los resultados se presenten en su debida perspectiva y contexto. Cabe señalar que la estructura y contenido del informe variarán según la naturaleza de la auditoría, el público al que va dirigido, las normas aplicables y los requisitos legales.

Por ende, el auditor debe preparar los informes de auditoría de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, oportunidad, precisión y un proceso contradictorio. En alineación a estos valores, es posible asegurar conclusiones claras, con lenguaje sencillo, e imparciales sobre los objetivos de la auditoría.

- **Objetividad:** Requiere que el auditor aplique su juicio y su escepticismo profesional para garantizar que el informe es correcto desde el punto de vista fáctico, así como que las conclusiones se presentan de manera pertinente, justa y equilibrada.
- **Integridad:** Que el auditor examine todos los hallazgos relevantes de la auditoría antes de emitir el informe. La relación entre los objetivos de la auditoría, los hallazgos y las conclusiones deben exponerse de forma completa e inequívoca.
- **Oportunidad:** Que el auditor elabore el informe en el tiempo debido, cuando los hallazgos sean aplicables y relevantes para los usuarios previstos.
- **Precisión:** Que el auditor verifique la exactitud de los hechos con la entidad auditada y que se asegure de que los hallazgos presenten una imagen fiel y lógica.
- **Proceso contradictorio:** Que el auditor incorpore las respuestas de la entidad responsable, cuando proceda, y ofrezca réplica a estas respuestas, además de evaluarlas.

En adición a los valores descritos previamente, son de vital importancia para el auditor el juicio y el escepticismo profesional. El primero implica emplear la habilidad, el conocimiento y la experiencia adecuados dentro del marco establecido por las NPASNF, así como también en la contabilidad y ética, para tomar decisiones informadas sobre las acciones más adecuadas según las circunstancias del trabajo de auditoría.

Por otra parte, el escepticismo profesional, conlleva que el auditor realice una evaluación crítica, con una mentalidad inquisitiva, de la validez de la evidencia obtenida, y se mantenga alerta ante cualquier indicio que contradiga o cuestione la confiabilidad de los documentos o declaraciones del ente público auditado. Esta actitud es crucial durante todo el proceso de auditoría para minimizar el riesgo de pasar por alto circunstancias sospechosas, evitar generalizaciones indebidas al emitir conclusiones a partir de las observaciones, y prevenir suposiciones erróneas al determinar la naturaleza, el momento y el alcance de los procedimientos necesarios para recopilar evidencia y evaluar los resultados.

En este marco, para generar conclusiones que puedan sostenerse, es necesario que los auditores apliquen su juicio profesional y así, emitan sus opiniones a partir de un aseguramiento razonable, acorde a los principios mencionados anteriormente. Lo primero a considerar es la naturaleza del asunto que da lugar a una modificación, esto corresponde a la situación que elimina una opinión favorable, pudiendo derivarse de documentación incorrecta o evidencia insuficiente. En ambos casos, es posible que existan cuestiones materiales por las cuales existan problemas, sin embargo, cuando son generalizados, el auditor tomará la decisión de evaluar negativamente al ente fiscalizado.

Conclusión de las auditorías financieras

La auditoría financiera consiste en una revisión independiente de los estados financieros, en la cual el auditor emite una opinión que proporciona una seguridad razonable (alta, pero no absoluta). Generalmente, se pueden emitir dos tipos de opiniones de auditoría:

- **Opinión no modificada**
- **Opinión modificada**

Opinión no modificada

Se emite cuando el auditor concluye que los estados financieros se presentan de manera justa y precisa, o razonablemente en todos los aspectos materiales, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

Opinión modificada

De acuerdo con la ISSAI 1700.17, el auditor modificará su opinión en el informe si:

- Concluye, con base en la evidencia obtenida, que los estados financieros en su conjunto contienen incorrecciones materiales. Esto puede deberse, por ejemplo, al incumplimiento de las políticas contables utilizadas por la entidad o a discrepancias en las operaciones contables registradas en los libros.

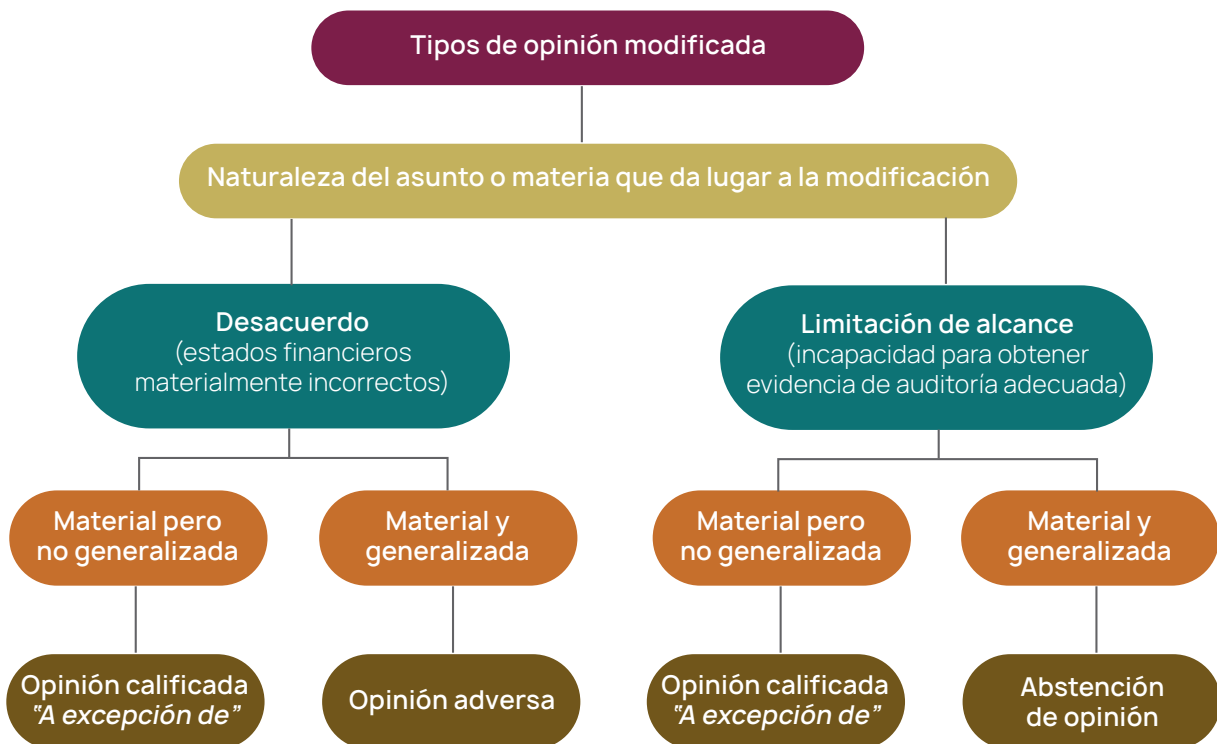
- No puede obtener evidencia suficiente y adecuada para determinar que los estados financieros, en su totalidad, están libres de incorrecciones materiales, es decir, cuando hay una limitación en el alcance de la auditoría. Esto puede ocurrir, por ejemplo, si no se tiene acceso a ciertas áreas de la documentación de las operaciones contables o si no se presentan todos los documentos necesarios para la auditoría.

El alcance de la modificación de la opinión del auditor dependerá de las circunstancias y de la extensión o generalización de las consecuencias del asunto en cuestión, o de sus posibles efectos sobre los estados financieros. La ISSAI 1705 establece los requisitos para modificar la opinión en el informe, y debe aplicarse en conjunto con las disposiciones de la ISSAI 1700, ya que ambas están interrelacionadas.

En este contexto, el juicio profesional del auditor es crucial para determinar el grado de generalización de los efectos o posibles efectos del asunto que dio lugar a la modificación de la opinión en los estados financieros, así como para decidir los tipos de modificaciones que se pueden hacer a dicha opinión.

En caso de que la modificación se deba a una representación errónea de importancia relativa, el auditor debe evaluar si la incorrección es material o generalizada, ya sea considerada de manera individual o agregada. Si es material pero no generalizada, el auditor puede expresar una opinión calificada con un párrafo que incluya la leyenda “excepto por”. Este tipo de opinión es comúnmente utilizado en las auditorías realizadas por las Entidades de Fiscalización Superior.

Juicio profesional para formular los diferentes tipos de opinión de auditoría modificada



Conclusión de las auditorías de cumplimiento

Los informes de auditoría de cumplimiento, por regla general, proporcionan un aseguramiento razonable, ya sea a través de un compromiso de informe directo o de atestiguamiento. Al determinar la extensión y la estructura de los informes de auditoría de cumplimiento, el equipo de auditoría debe considerar el mandato de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), el marco jurídico aplicable y los requisitos establecidos en las ISSAI.

A través de sus informes, la EFS informa a los usuarios previstos sobre si las entidades auditadas han cumplido con las disposiciones legislativas, leyes, actos jurídicos, directrices, códigos promulgados y convenios acordados. El auditor lleva a cabo procedimientos de auditoría para reducir el riesgo de auditoría y asegurarse de que la conclusión u opinión expresada en el informe es adecuada para las circunstancias de la auditoría.

En un compromiso de atestiguamiento, el auditor proporciona aseguramiento mediante una declaración clara y directa del nivel de seguridad, expresada a través de opiniones o conclusiones estandarizadas.

Al formular su opinión, el auditor considera el nivel de seguridad proporcionado. Una opinión es una declaración escrita, clara y directa, que se expresa en un formato estandarizado, ya sea sin modificaciones o con modificaciones. En el informe de auditoría, se indica si los casos de incumplimiento son generalizados.

Opinión No Modificada (ISSAI 4000.193):

Cuando no se identifiquen actos de incumplimiento de importancia significativa, la opinión se presentará sin modificaciones.

Opinión Modificada (ISSAI 4000.194):

El auditor modificará su opinión en los siguientes casos:

a) Incumplimiento Significativo:

- Opinión con reservas
- Opinión adversa

b) Limitación del Alcance:

- Opinión con reservas
- Abstención de opinión

Conclusión de las auditorías de desempeño

La norma ISSAI 3000/106 establece que el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con el fin de establecer hallazgos, formular conclusiones que respondan a los objetivos y preguntas de la auditoría, y emitir recomendaciones cuando estas sean relevantes y factibles, en función del mandato de la Entidad Fiscalizadora Superior.

Las conclusiones permiten al auditor formular una argumentación clara y convincente sobre la necesidad de tomar medidas para corregir una deficiencia o aprovechar una oportunidad de mejora, estableciendo la base para cualquier recomendación. Además, las conclusiones permiten al auditor:

- Presentar su opinión basada en la evidencia obtenida.
- Aclarar y dar mayor significado a los hallazgos específicos.
- Ir más allá de la simple reiteración de los hallazgos presentados en el informe de auditoría.

Las conclusiones reflejan también las explicaciones y opiniones del auditor sobre la base de estos hallazgos, pudiendo incluir la identificación de un tema general, un patrón recurrente en los hallazgos, o un problema subyacente que los explique (adaptado de la GUID 3920/93). Es esencial que el equipo de auditoría evalúe críticamente las conclusiones en relación con los hallazgos, la evidencia y los criterios de la auditoría, y que vincule estas conclusiones con los objetivos de la auditoría.

Referente a la rendición de cuentas, la NPASN No. 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México, menciona que los organismos auditores deben comunicar sus resultados a la autoridad competente y hacerlos públicos, dando prioridad a las observaciones o hechos que sean de especial relevancia y significancia.

Por último, en lo que respecta al seguimiento, la NPASN 100 indica que los organismos auditores tienen la responsabilidad de supervisar las medidas que tome el ente auditado en respuesta a las observaciones realizadas en un informe de auditoría. El seguimiento se centra en verificar si el ente auditado ha abordado de forma adecuada los asuntos señalados, incluidas las posibles repercusiones más amplias.



PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2023

Desde que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) comenzó a calificar las cuentas públicas, se ha caracterizado por buscar el máximo grado de objetividad y transparencia en la metodología empleada. Este enfoque refleja los aspectos más relevantes de la gestión pública y facilita que los resultados de la revisión sean comprensibles para la ciudadanía.

En busca de una mejora continua, se propone emplear una metodología basada en aspectos cualitativos que refleje directamente las conclusiones de auditoría y el juicio profesional del auditor. El informe de auditoría, como producto final del proceso de fiscalización, se elabora con base en evidencia suficiente y adecuada reunida por los auditores mediante la aplicación de procedimientos establecidos. Los objetivos del auditor son: formarse una opinión sobre los estados financieros, basada en la evaluación de las conclusiones obtenidas, y expresarla en un informe escrito que describa las bases para emitir esa opinión, en concordancia con las disposiciones de la ISSAI 2700.

En este contexto, el auditor tiene la facultad de llevar a cabo procedimientos de auditoría que aseguren que las conclusiones sean adecuadas y fundamentadas en su juicio profesional. Es importante considerar las particularidades de cada ente auditado, tanto a nivel municipal como estatal, valorando las diferencias en recursos financieros, humanos, tecnológicos y técnicos disponibles. Por lo tanto, es necesario aplicar criterios distintos según el tipo de entidad auditada.

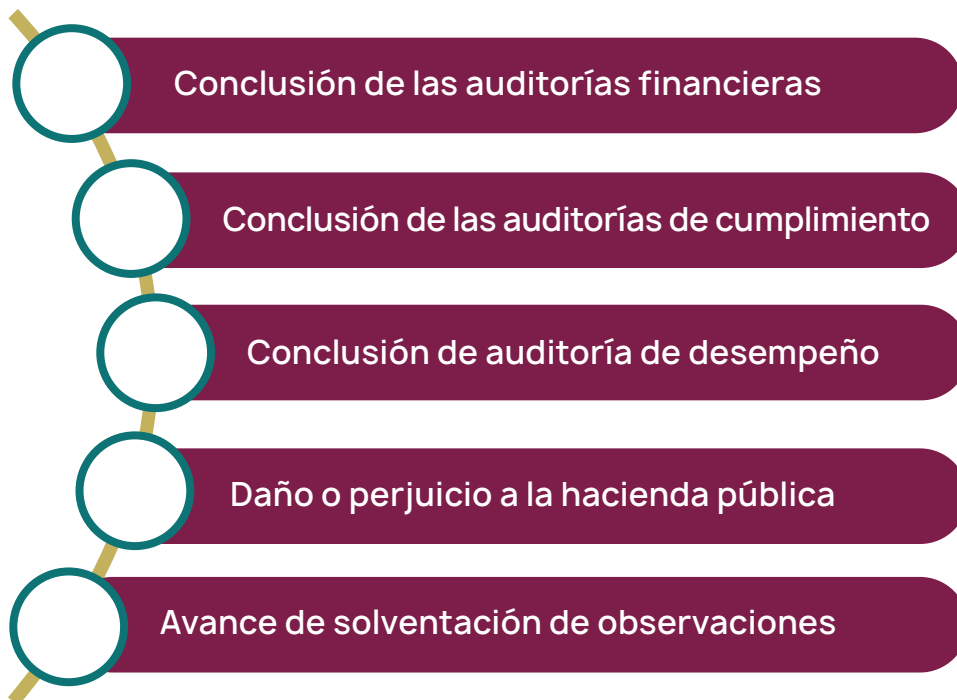
El desarrollo de una metodología cualitativa, directamente relacionada con las conclusiones, resulta en una comprensión más clara para los ciudadanos. Además, la publicación de los Informes Individuales de cada auditoría refuerza el ejercicio de transparencia y proporciona certeza sobre los resultados tanto para los entes fiscalizados como para la población.

En este sentido, se propone una calificación cualitativa de las cuentas públicas (aprobado o no aprobado) basada en la conclusión del Informe Individual de auditoría, resultado de los procedimientos aplicados. Es relevante destacar que, con la incorporación de la modalidad de auditorías integrales por el Instituto, los informes individuales ahora incluyen conclusiones de diferentes enfoques de auditoría, como financiera, trimestral y de Cuenta Pública, de obra pública y de desempeño, según corresponda.

Adicionalmente, para generar una calificación que refleje el desempeño real del ente, se considerará la solventación de observaciones posteriores a la notificación del Informe Individual, así como los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hayan detectado durante el proceso de fiscalización.

Por lo tanto, con base en el apartado anterior sobre las Normas de Auditoría para la realización de los Informes, se presenta la propuesta de calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023, el cual se basará en los siguientes criterios:

Criterios para la emisión de la calificación de las cuentas públicas 2023



Conclusión de las auditorías financieras:

Basado en la ISSAI 2700, este criterio se refiere a la conclusión de la revisión realizada sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. De acuerdo con los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo es fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, se concluye si la muestra revisada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Conclusión de las auditorías de cumplimiento:

Basado en la ISSAI 4000/193 y 194, este criterio indica que la inversión pública, sobre la muestra revisada que se describe en el apartado relativo al alcance, fue planificada, programada, presupuestada, contratada, ejecutada y pagada conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Conclusión de las auditorías de desempeño:

Basado en la ISSAI 3000/106, la conclusión derivada de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño tiene como objetivo identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, considerando las áreas de oportunidad para la mejora de la gestión y resultados del sujeto fiscalizado.

Daño o Perjuicio a la Hacienda Pública:

Este criterio se refiere al quebranto, menoscabo, daño o perjuicio causado a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero. Esto puede ser resultado de una conducta activa u omisa, en la cual se desvían recursos económicos públicos asignados para un fin determinado, dándoles un uso equivocado o indebido distinto al aprobado, ya sea por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública.

Avance de la Solventación:

Este criterio evalúa el proceso de solventación de las observaciones en la etapa de seguimiento, tras un análisis exhaustivo de los papeles de trabajo recopilados durante la auditoría y los documentos presentados por el ente auditado para aclarar los puntos observados.



PROPUESTA DE CALIFICACIÓN

Propuesta de calificación de los gobiernos municipales Cuenta Pública 2023

Municipios del Estado de Sonora

Aconchi	No aprobado	Cananea	Aprobado
Agua Prieta	Aprobado	Carbó	Aprobado
Álamos	Aprobado	Cucurpe	Aprobado
Altar	Aprobado	Cumpas	Aprobado
Arivechi	Aprobado	Divisaderos	Aprobado
Arizpe	Aprobado	Empalme	Aprobado
Átil	Aprobado	Etchojoa	Aprobado
Bacadéhuachi	Aprobado	Fronteras	Aprobado
Bacanora	No aprobado	Gral. Plutarco Elías Calles	Aprobado
Bacerac	No aprobado	Granados	Aprobado
Bacoachi	Aprobado	Guaymas	Aprobado
Bácum	Aprobado	Hermosillo	Aprobado
Banámichi	Aprobado	Huachinera	Aprobado
Baviácora	Aprobado	Huásabas	Aprobado
Bavispe	Aprobado	Huatabampo	No aprobado
Benito Juárez	No aprobado	Huépac	Aprobado
Benjamín Hill	Aprobado	Imuris	Aprobado
Caborca	Aprobado	La Colorada	Aprobado
Cajeme	Aprobado	Magdalena	No aprobado

Municipios del Estado de Sonora

Mazatán	Aprobado	San Javier	Aprobado
Moctezuma	Aprobado	San Luis Río Colorado	Aprobado
Naco	No aprobado	San Miguel de Horcasitas	No aprobado
Nácori Chico	Aprobado	San Pedro de la Cueva	Aprobado
Nacozari de García	No aprobado	Santa Ana	Aprobado
Navojoa	Aprobado	Santa Cruz	Aprobado
Nogales	Aprobado	Sáric	No aprobado
Ónavas	Aprobado	Soyopa	No aprobado
Opodepe	Aprobado	Suaqui Grande	Aprobado
Oquitoa	No aprobado	Tepache	Aprobado
Pitiquito	Aprobado	Trincheras	No aprobado
Puerto Peñasco	Aprobado	Tubutama	No aprobado
Quiriego	No aprobado	Ures	Aprobado
Rayón	Aprobado	Villa Hidalgo	Aprobado
Rosario	Aprobado	Villa Pesqueira	Aprobado
Sahuaripa	No aprobado	Yécora	No aprobado
San Felipe de Jesús	Aprobado		
San Ignacio Río Muerto	No aprobado		



PROPUESTA DE **CALIFICACIÓN**

DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

isaf.gob.mx

